

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid



Bilbao, 22 de diciembre de 2004

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE:

Promociones por suscripción de participaciones en fondos de inversión

Bilbao Bizkaia Kutxa, como única Entidad comercializadora de los fondos de BBK GESTIÓN SA SGIIC comunica como HECHO RELEVANTE, en relación con los fondos:

BBK GESTIÓN ACTIVA 15 FI inscrito en el Registro de la CNMV con el número 620

BBK GESTIÓN ACTIVA 30 FI inscrito en el Registro de la CNMV con el número 170

BBK GESTIÓN ACTIVA 60 FI inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2.445

Que, utilizando la posibilidad recogida en el capítulo III de los folletos explicativos de estos fondos, se va a realizar una oferta promocional en las siguientes condiciones:

Dirigida a:

Todos las personas que suscriban participaciones de estos fondos en el período de las promociones.

Periodo de vigencia de la promoción:

Las promociones tendrán vigencia entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de marzo de 2005 ambas fechas incluidas.

Cuantía:

Promoción básica: Hasta el 1 %

Promoción complementaria: 1 % adicional si la suscripción procede de un traslado de un fondo de otra gestora distinta a BBK GESTIÓN SGIIC.

Base sobre la cual aplicar la promoción:

Para la promoción básica: las suscripciones netas.

Para la promoción complementaria: el importe trasladado.

Fechas de abono:

Para la promoción básica: el 50 % de la cuantía se abonará el 3 de abril de 2006 y el otro 50 % el 2 de abril de 2007

Para la promoción complementaria: el 100 % de la cuantía se abonará el mismo día que se produzca la suscripción de participaciones del fondo elegido como destino.

Cuenta de abono:

En la cuenta vista (cuenta corriente o libreta ordinaria) vinculada al fondo.

Requisitos exigidos para el abono:**Para la promoción básica:**

El abono de fecha 3 de abril de 2006 estará condicionado a:

1.- El mantenimiento, entre el 31.3.2005 y el 31.3.2006, de las participaciones correspondientes a las suscripciones netas realizadas en el periodo de la promoción

2.- Haber contratado, con anterioridad al 1.4.2005, un plan de suscripción periódico de, como mínimo, 25 euros mensuales o su equivalente trimestral, semestral o anual. El plan deberá estar en vigor en el momento del abono.

Para el abono de fecha 2 de abril de 2007 se exigirá:

3.- El mantenimiento, entre el 31.3.2005 y el 31.3.2007, de las participaciones correspondientes a las suscripciones netas realizadas en el periodo de la promoción.

4.- Haber contratado, con anterioridad al 1.4.2005, un plan de suscripción periódico de, como mínimo, 25 euros mensuales o su equivalente trimestral, semestral o anual. El plan deberá estar en vigor en el momento del abono.

El cumplimiento de cada uno de los cuatro requisitos supondrá el devengo del 25 % de la cuantía de la promoción.

Para la promoción complementaria:

Mantenimiento de las participaciones suscritas durante, al menos, un año.

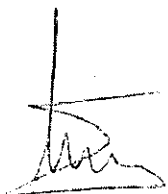
Consideración fiscal:

A juicio del comercializador, de acuerdo con la legislación vigente, los importes abonados a los partícipes tendrán la consideración fiscal de renta del capital mobiliario estando sujeto a retención a cuenta de impuestos. Dicha retención se efectuará con cargo al partícipe, lo que significa que el importe a abonar, será la cantidad neta una vez practicada la retención que fiscalmente corresponda.

En el supuesto de un incumplimiento del compromiso adquirido por el partícipe, se procederá al cobro al partícipe del incentivo íntegro recibido que tendrá el tratamiento fiscal que le corresponda en ese momento, en función de la legislación vigente en cada momento que, actualmente, a juicio del comercializador tendría la consideración de pérdida patrimonial.

Si, finalmente, la administración tributaria tuviera una opinión distinta a la anteriormente expresada y, de esa consideración, derivara un perjuicio para el partícipe, éste será asumido por el comercializador.

Sin perjuicio de lo anterior, las promociones no representan ningún gasto imputable a los fondos ni a sus partícipes, asumiendo Bilbao Bizkaia Kutxa todos los gastos que puedan derivarse de las mismas.



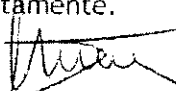
bilbao bizkaia kutxa

C/Can Ma 30 48009 Bilbao, 94 491 70 00. bbk@bbk.es
NIF: B-150228820. C.I.F.: B-150228820. B-54.111
IBAN: ES 44 008 1200 0100 0001 0000

bbk

Bilbao Bizkaia Kutxa se reserva el derecho a suspender o variar las promociones en cualquier momento durante su vigencia cuando concurra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante comunicación a la CNMV como Hecho Relevante, Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente.


Francisco Javier García Lurueña

Bilbao Bizkaia Kutxa



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Att. SILVIA GARCIA
Fax: 91 585 22 89
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Bilbao, 29 de diciembre de 2004

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos las hojas 2 y 3, con las correcciones efectuadas en las mismas, correspondientes al Hecho Relevante enviado a la CNMV el pasado día 22 de diciembre (Registro de Entrada Nº: 2004122116).

La documentación original se la enviaremos por correo (vía Registro de Entrada de la CNMV).

Atentamente,

Juan José Urquijo Insausti

BBK GESTIÓN S.A. S.G.I.I.C.

Fechas de abono:

Para la promoción básica: el 50 % de la cuantía se abonará el 3 de abril de 2006 y el otro 50 % el 2 de abril de 2007

Para la promoción complementaria: el 100 % de la cuantía se abonará el mismo día que se produzca la suscripción de participaciones del fondo elegido como destino.

Cuenta de abono:

En la cuenta vista (cuenta corriente o libreta ordinaria) vinculada al fondo.

Requisitos exigidos para el abono:

Para la promoción básica:

El abono de fecha 3 de abril de 2006 estará condicionado a:

- 1.- El mantenimiento, entre el 31.3.2005 y el 31.3.2006, de las participaciones correspondientes a las suscripciones netas realizadas en el periodo de la promoción
- 2.- Haber contratado, con anterioridad al 1.4.2005, un plan de suscripción periódico de, como mínimo, 25 euros mensuales o su equivalente trimestral, semestral o anual. El plan deberá estar en vigor en el momento del abono.

Para el abono de fecha 2 de abril de 2007 se exigirá:

- 3.- El mantenimiento, entre el 31.3.2005 y el 31.3.2007, de las participaciones correspondientes a las suscripciones netas realizadas en el periodo de la promoción.
- 4.- Haber contratado, con anterioridad al 1.4.2005, un plan de suscripción periódico de, como mínimo, 25 euros mensuales o su equivalente trimestral, semestral o anual. El plan deberá estar en vigor en el momento del abono.

El cumplimiento de cada uno de los cuatro requisitos supondrá el devengo del 25 % de la cuantía de la promoción.

Para la promoción complementaria:

Mantenimiento de las participaciones suscritas durante, al menos, un año.

Consideración fiscal:

Los importes abonados a los partícipes tendrán la consideración fiscal de renta del capital mobiliario estando sujeto a retención a cuenta de impuestos. Dicha retención se efectuará con cargo al partícipe, lo que significa que el importe a abonar, será la cantidad neta una vez practicada la retención que fiscalmente corresponda.

Las promociones no representa ningún gasto imputable a los fondos ni a sus partícipes, asumiendo Bilbao Bizkaia Kutxa todos los gastos que puedan derivarse de la misma.

Bilbao Bizkaia Kutxa se reserva el derecho a suspender o variar las promociones en cualquier momento durante su vigencia cuando concurra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante comunicación a la CNMV como Hecho Relevante, Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente.


Francisco Javier García Lurueña


Bilbao Bizkaia Kutxa